



Expediente No. 2021-395

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA, 03 DE MARZO DE 2022.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **MANUEL DE JESUS PADILLA DE LA VICTORIA** en contra de **COLPENSIONES**, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 8 de noviembre de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-2021-00395-00 y consta de 110 folios. Actúa en representación de la parte actora el doctor JACOB SEGUNDO ORTEGA ALVARINO. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 03 DE MARZO DE 2022.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, previo a impartir el trámite correspondiente, se debe realizar las siguientes consideraciones:

El presente proceso fue impetrado por el doctor JACOB SEGUNDO ORTEGA ALVARINO en representación del señor MANUEL DE JESUS PADILLA DE LA VICTORIA en contra de COLPENSIONES, con el fin de que le fuese reliquidada la pensión de vejez reconocida por COLPENSIONES en razón de la totalidad de las semanas cotizadas y se condenara al pago de retroactivo; correspondiéndole el conocimiento inicialmente al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales.

El Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, mediante providencia adiada 24 de septiembre de 2021, resolvió rechazar la demanda, por falta de competencia por cuantía frente a las pretensiones de obligaciones pensionales de tracto sucesivo y ordenó fuese remitido el expediente a la Oficina Judicial para que Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





reparto entre los Jueces Laborales del Circuito de Barranquilla, correspondiéndole el conocimiento a esta unidad judicial.

Teniendo en cuenta que, si bien se ha admitido que en tratándose del reconocimiento de una pensión la competencia para conocer el asunto radica en los Juzgados Laborales del Circuito, lo cierto es que en el presente asunto no se pretende el reconocimiento del derecho sino la reliquidación del mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la pretendida reliquidación pensional, la parte actora la estima en \$149.395,00 mensuales, a partir del día 21 de mayo de 2019, fecha en que Colpensiones reconoce la pensión de vejez del señor MANUEL DE JESUS PADILLA DE LA VICTORIA, al realizar un cálculo aritmético a la fecha, se obtiene una liquidación que arroja una suma inferior a los 20 smlmv.

El artículo 12° del C.P.T y la S.S establece:

“COMPETENCIA POR RAZON DE LA CUANTÍA. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

Así las cosas, y como quiera que, según lo establecido por la norma citada, la cuantía es un factor para la determinación de la competencia del Juez, este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto y en consecuencia se dispone rechazar la demanda y en consecuencia se ordenará la remisión al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, por ser ésta la unidad judicial a la que correspondió el reparto inicial y tener competencia para su conocimiento, conforme lo señalado en esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ordinaria laboral interpuesta por **MANUEL DE JESUS PADILLA DE LA VICTORIA** en contra de **COLPENSIONES**, con fundamento en las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY 04 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 10

N